



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00504-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por ADRIANA LUCIA GALVIS GUARIN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se **ADMITE** la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los Artículos 25 y 26 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se ordena vincular como litisconsortes necesarios por pasiva a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, así como su correspondiente notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 41 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social. Ello, en atención a que en caso de proferirse una decisión condenatoria dicha entidad podría resultar afectada al ser la encargada de emitir, redimir y liquidar los bonos pensionales conforme al tiempo laborado por la demandante a su servicio.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES portadora de la T.P. No. 147.980 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

Se dispone la notificación de dicho proceso, al señor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad accionada Social y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, enviando copia de la demanda y sus respectivos anexos, así como de la presente providencia. De igual modo se dará aplicación a lo ordenado en el Art. 41 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el Artículo 77 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso. Se ordena comunicar de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d248181a2aa4beaa7746a88b808691f0041d3f965a78100ecf6997e8800fd8

Documento generado en 13/08/2021 03:42:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 141, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de AGOSTO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria